

---

**ACUERDOS TOMADOS EN**  
**SESIÓN ORDINARIA 3070-2025**  
**CELEBRADA EL 24 DE ABRIL DEL 2025**

ARTÍCULO II, inciso 1)

**CONSIDERANDO:**

1. El dictamen de la Comisión Ad Hoc que analiza la propuesta de reforma integral del Estatuto Orgánico, presentados por la Comisión ampliada Ad-hoc conformada por la Asamblea Universitaria Representativa, para la elaboración de la propuesta de reforma integral del Estatuto Orgánico de la UNED, en la sesión 016-2024, Artículo V, inciso 1), llevada a cabo el 21 de abril de 2025 (SCU-2025-094), referente a propuesta de modificación del artículo 16 del Estatuto Orgánico.
2. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión 2915-2022, Art. V, celebrada el 16 de junio del 2022, comunicado mediante oficio CU-2022-321, en el cual se acuerda nombrar una comisión especial del Consejo Universitario, con el fin de que analice la propuesta de reforma integral del Estatuto Orgánico, presentados por la Comisión ampliada Ad-hoc conformada por la Asamblea Universitaria Representativa, para la elaboración de la propuesta de reforma integral del Estatuto Orgánico de la UNED y presente al plenario un dictamen, a más tardar el 15 de setiembre del 2022.
3. Lo analizado en las reuniones 010-2024, 011-2024 y 012-2024, celebradas, respectivamente, el 17 de junio de 2024, 24 de junio de 2024 y el 01 de julio de 2024, por la Comisión Ad Hoc del Consejo Universitario sobre la propuesta de modificación para los artículos 8, 16, 17, 19, 20, 23, 25, 26, 27, 28, 31, 32, 33, 33 bis y 61 del Estatuto Orgánico, con base en propuesta inicial presentada por el señor Rodrigo Arias Camacho, rector.
4. La revisión realizada por la señora Ana Lucía Valencia González, jefa a.i. de la Oficina Jurídica, a la propuesta de modificación para los artículos 8, 16, 17, 19, 20, 23, 25, 26, 27, 28, 31, 32, 33, 33 bis y 61 del Estatuto Orgánico (REF 685-2024), remitida por parte de la Comisión Ad Hoc.

5. El acuerdo tomado por la Comisión Ad Hoc que analiza la propuesta de reforma integral del Estatuto Orgánico, presentados por la Comisión ampliada Ad-hoc conformada por la Asamblea Universitaria Representativa, para la elaboración de la propuesta de reforma integral del Estatuto Orgánico de la UNED, en la sesión 013-2024, Artículo V, inciso 1), llevada a cabo el 08 de julio de 2024, comunicado mediante oficio SCU-2024-174, en el que se remite al Consejo Universitario la propuesta propuesta de modificación para los artículos 8, 16, 17, 19, 20, 23, 25, 26, 27, 28, 31, 32, 33, 33 bis (nuevo), 61 y tres transitorios del Estatuto Orgánico.
6. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en la sesión ordinaria 3066-2025, artículo IV, inciso 1), celebrada el 27 de marzo del 2025 (CU-2025-114), en el que se acuerda aprobar la propuesta de modificación para los artículos 16, 17, 19, 20 y 23 del Estatuto Orgánico, y remitirla a la Asamblea Universitaria Representativa para el análisis correspondiente.
7. La propuesta de modificación del artículo 16 del Estatuto Orgánico, presentada por el señor Carlos Montoya Rodriguez, consejal interno (REF: CU-464-2025).
8. Lo manifestado por las personas miembros de esta Comisión, en la presente sesión, sobre las inquietudes que se expresaron y resultado de las votaciones realizadas en la sesión 127 de la Asamblea Universitaria Representativa, celebrada el 28 de marzo de 2025, acerca ajustar la conformación del Consejo Universitario.

**SE ACUERDA:**

Aprobar la siguiente propuesta de modificación para el artículo 16 del Estatuto Orgánico, plasmado en la tercera columna de la siguiente tabla, y remitirla a la Asamblea Universitaria Representativa para el análisis y acuerdo correspondiente.

<b>TEXTO VIGENTE</b>	<b>TEXTO PROPUESTO POR COMISIÓN AMPLIADA DE AUR</b>	<b>NUEVO TEXTO PROPUESTO POR COMISIÓN EO</b>
ARTÍCULO 16: El Consejo Universitario estará integrado por: (...) En caso de que alguno de los que ocupan los	ARTÍCULO 30. El Consejo Universitario está integrado por: a) La persona que ocupe la Rectoría. b) Una persona externa	ARTÍCULO 16. El Consejo Universitario está integrado por: a) La persona que ocupe la Rectoría.

<p>puestos de Vicerrector, Director o Jefe de Oficina sea electo al Consejo Universitario, se le concederá licencia en su plaza en propiedad hasta por el tiempo de su nombramiento como Consejal, con pleno respeto a sus derechos laborales y salariales.</p> <p><del>En el medio tiempo que no corresponda a las funciones propias de Consejal, deberán asumir las funciones que les asigne el superior inmediato respectivo y que sean compatibles con su formación académica.</del></p> <p>(...)</p> <p>Los Vicerrectores y el Auditor podrán asistir a las sesiones del Consejo Universitario con derecho a voz.</p> <p><del>En las sesiones especiales a las que se refiere el artículo 20, participarán con voz y voto el Ministro de Educación Pública y el Ministro de Planificación Nacional y Política Económica.</del></p>	<p>a la universidad, electa por la Asamblea Universitaria Plebiscitaria.</p> <p>c) Cinco personas funcionarias electas por la Asamblea Universitaria Plebiscitaria, distribuidas de la siguiente forma:</p> <p>c.1) dos personas representantes del sector profesional,</p> <p>c.2) una persona representante del sector administrativo,</p> <p>c.3) una persona representante de sedes universitarias,</p> <p>c.4) una persona representante del sector docentes de jornada especial.</p> <p>d) dos personas representantes estudiantiles.</p> <p>Las personas que integran el Consejo Universitario gozarán de plena independencia en el ejercicio de sus funciones.</p> <p>Las personas integrantes del Consejo Universitario a los cuales se refieren los incisos b) y c) anteriores durarán en sus cargos cinco años y solo podrán ser reelegidos una vez y de manera consecutiva.</p> <p>Las personas representantes</p>	<p>b) Una persona externa a la universidad, electa por la Asamblea Universitaria Plebiscitaria.</p> <p>c) Seis personas funcionarias representantes de la comunidad universitarias y electas por la Asamblea Universitaria Plebiscitaria.</p> <p>c.1) Tres personas representantes del sector profesional (docencia, investigación, extensión, y vida estudiantil).</p> <p>c.2) una persona representante del sector técnico o administrativo.</p> <p>c.3) una persona representante del sector docente de jornada especial.</p> <p>c.4) una persona representante de sedes universitarias.</p> <p>d) una persona representante estudiantil con voz y voto.</p> <p>Las personas que integran el Consejo Universitario gozarán de plena independencia en el ejercicio de sus funciones.</p> <p>Las personas integrantes del Consejo Universitario a los cuales se refieren los incisos b) y c) anteriores durarán en sus cargos cinco años y solo podrán ser</p>
---	--	---

	<p>estudiantiles durarán en su cargo un máximo de dos años.</p>	<p>reelegidas una vez de manera consecutiva o alterna.</p> <p>Las personas representantes estudiantiles durarán en su cargo 2 años o el tiempo por el que están nombrados por la organización estudiantil.</p> <p>Las personas vicerrectoras, la persona auditora y una persona representante estudiantil adicional podrán asistir a las sesiones del Consejo Universitario con derecho a voz.</p>
--	---	--

## ACUERDO FIRME

### ARTÍCULO II, inciso 2)

#### CONSIDERANDO:

1. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 3000-2023, Art. IV, inciso 1) celebrada el 14 de diciembre del 2023, en el que se aprueba el Reglamento General de Becas de Pregrado y Grado y de Apoyos Complementarios de la Universidad Estatal a Distancia.
2. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión ordinaria 3048-2024, Art. II-A, inciso 6), celebrada el 7 de noviembre del 2024 (CU-2024-457), en el que se aprueba posponer la vigencia del Reglamento General de Becas de Pregrado y Grado y de Apoyos Complementarios de la Universidad Estatal a Distancia para que entre en vigencia a partir del II cuatrimestre del año 2025, en atención a los considerandos del acuerdo del Consejo de Rectoría citado, para posibilitar la finalización de los procedimientos y requerimientos en los sistemas de información necesarios para su implementación.

3. **El oficio R-0690-2025 de fecha 22 de abril de 2025 (REF: CU-476-2025), suscrito por el señor Rodrigo Arias Camacho, rector, en el que se indica lo siguiente:**

“(…)

Adjunto les remito el oficio VIVE-OAS-2025-030, mediante el cual, la funcionaria Silvia Barrenechea Azofeifa, Jefa a.i de la Oficina de Atención Socioeconómica, presenta un informe sobre los avances logrados para la implementación del nuevo reglamento de becas y apoyos complementarios.

Asimismo, justifica y solicita que se prorrogue la entrada en vigencia de dicho reglamento para el III cuatrimestre 2025. De igual manera, se presenta la solicitud de ajustar varios artículos de dicho reglamento, según se indica en el oficio adjunto.

Se aclara que la posposición solicitada no afecta la condición de las poblaciones becadas o exoneradas del pago de matrícula, debido a que las medidas especiales que vienen desde la pandemia del COVID 19, están vigentes durante todo el año 2025 por acuerdo de este Consejo Universitario.

(…)”

#### **SE ACUERDA:**

1. **Posponer la vigencia del Reglamento General de Becas de Pregrado y Grado y de Apoyos Complementarios de la Universidad Estatal a Distancia para que entre en vigencia a partir del III cuatrimestre del año 2025, en atención a lo solicitado mediante oficio R-0690-2025, para posibilitar la finalización de los procedimientos y requerimientos en los sistemas de información necesarios para su implementación. Con la aceptación de la posposición solicitada, no se afecta la condición de las poblaciones becadas o exoneradas del pago de matrícula, debido a que las medidas especiales que vienen desde la pandemia del COVID 19, están vigentes durante todo el año 2025 por acuerdo de este Consejo Universitario.**
2. **Remitir a la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Sedes Universitarias, el oficio R-0690-2025 de la Rectoría, en el que se incorpora el oficio VIVE-OAS-2025-030 de la Oficina de Atención Socioeconómica (REF: CU-476-2025), con la solicitud de ajuste de varios artículos del Reglamento General de Becas de Pregrado y Grado y de Apoyos Complementarios de la Universidad Estatal a Distancia, con el fin de que las analice y**

**brinde un dictamen al Plenario, a más tardar el 30 de junio de 2025.**

**Para lo anterior, se le solicita a la Comisión que lo valore en conjunto con el acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión extraordinaria 3004-2024, Art. V-A, inciso 2), celebrada el 01 de febrero del 2024 (CU-2024-031), el cual se encuentra en la agenda de dicha Comisión.**

## **ACUERDO FIRME**

### **ARTÍCULO II, inciso 3)**

#### **CONSIDERANDO:**

- 1. El dictamen de la Comisión Plan Presupuesto en sesión ordinaria 671-2025, Art. III, inciso 1), celebrada el 23 de abril del 2025 (CU.CPP-2025-013), referente al análisis del Proyecto de Modificación Presupuestaria N 2-2025 por un monto de ¢217 112 400,00.**
- 2. El oficio R-0680-2025 del 19 de abril, 2025, (REF: CU-457-2025), suscrito por el señor Rodrigo Arias Camacho, rector, el cual, en lo que interesa indica:**

“(…) Me permito remitir los oficios OPRE-176-2025 y CPPI-048-2025 referentes al Proyecto de Modificación Presupuestaria N 2-2025 por un monto de ¢217 112 400,00, para su respectivo trámite, análisis y aval por parte del Consejo Universitario.

Esta modificación corresponde a traslado de contenido presupuestario registrado en la Dirección Financiera a otras dependencias de la Universidad, según compromisos de pago del 2024 que deben realizarse en el 2025. Según oficio CPPI-048-2025, se concluye que “la misma modifica la meta relacionada con los proyectos del Fondo del Sistema del Programa 1, incluida en el POA 2025.

(…)”

- 3. Con el oficio R-0680-2025 del 19 de abril, 2025, (REF: CU-457-2025), referente al Proyecto de Modificación Presupuestaria N 2-2025 por un monto de ¢217 112 400,00, se adjuntan los siguientes documentos:**

- El documento titulado **“PROYECTO DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA N° 2 PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2025”**, elaborado por la Dirección Financiera y la Oficina de Presupuesto.
- El oficio CPPI-048-2025 del 31 de marzo, 2025, suscrito por la señora Jenipher Granados Gamboa, jefe a.i. del Centro de Planificación y Programación Institucional, el cual, en lo que interesa indica:

“(…) En atención a la nota OPRE-175-2025, se analizó la modificación presupuestaria 02-2025, por un monto de ¢217 112 400,00 en correspondencia con el Plan Operativo Anual (POA) 2025.

Del análisis se concluye que la misma modifica la meta relacionada con los proyectos del Fondo del Sistema del Programa 1, incluida en el POA 2025.

(…)”

- El documento **“Análisis de la Modificación Presupuestaria 02-2025, Monto de ¢217 112 400,00”**, elaborado por el Centro de Planificación y Programación Institucional.
  - El oficio OPRE 176-2025 del 01 de abril, 2025, suscrito por la señora Yelitza Fong Jiménez, jefe de la Oficina de Presupuesto.
4. En el documento **“Análisis de la Modificación Presupuestaria 02-2025, Monto de ¢217 112 400,00”**, elaborado por el Centro de Planificación y Programación Institucional, se indica lo siguiente:

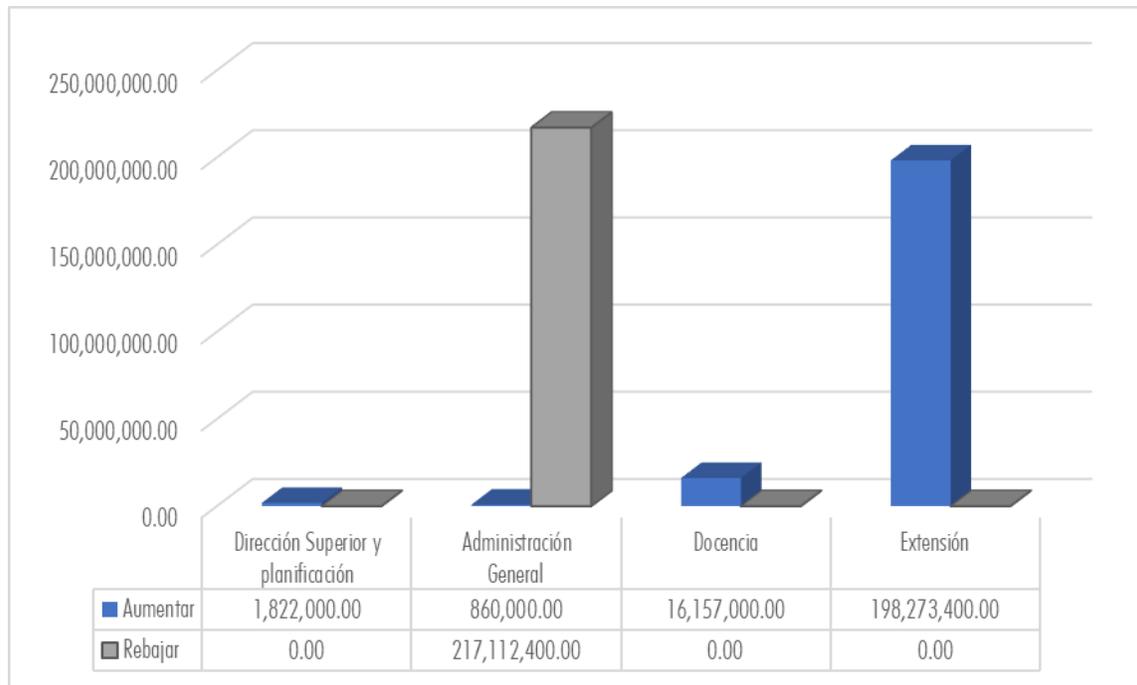
“Una vez analizada la modificación presupuestaria 02-2025, se concluye lo siguiente:

1. Se realizan movimientos presupuestarios en los programas: 1, 2, 4 y 5.
2. Los movimientos se realizan en las partidas presupuestarias de Servicios y Bienes duraderos.
3. El Programa 02 Administración General, específicamente la actividad presupuestaria 2-01-30 Dirección Financiera traslada recursos desde la subpartida 5-01-05 Equipo de cómputo, por un monto de ¢216 682 400,00 y 1-04-99 Otros servicios de gestión y apoyo, por un monto de ¢430 000,00, para un total de ¢217 112 400 a los Programas 01, 02, 04 y 05.

4. Se realizan movimientos presupuestarios para atender compromisos de pago provenientes del ejercicio económico 2024.

En la figura 1, se observan los movimientos generados en la modificación 02-2025 por programa presupuestario.

Figura 1.  
Movimientos por programa presupuestario,  
Modificación presupuestaria 02-2025



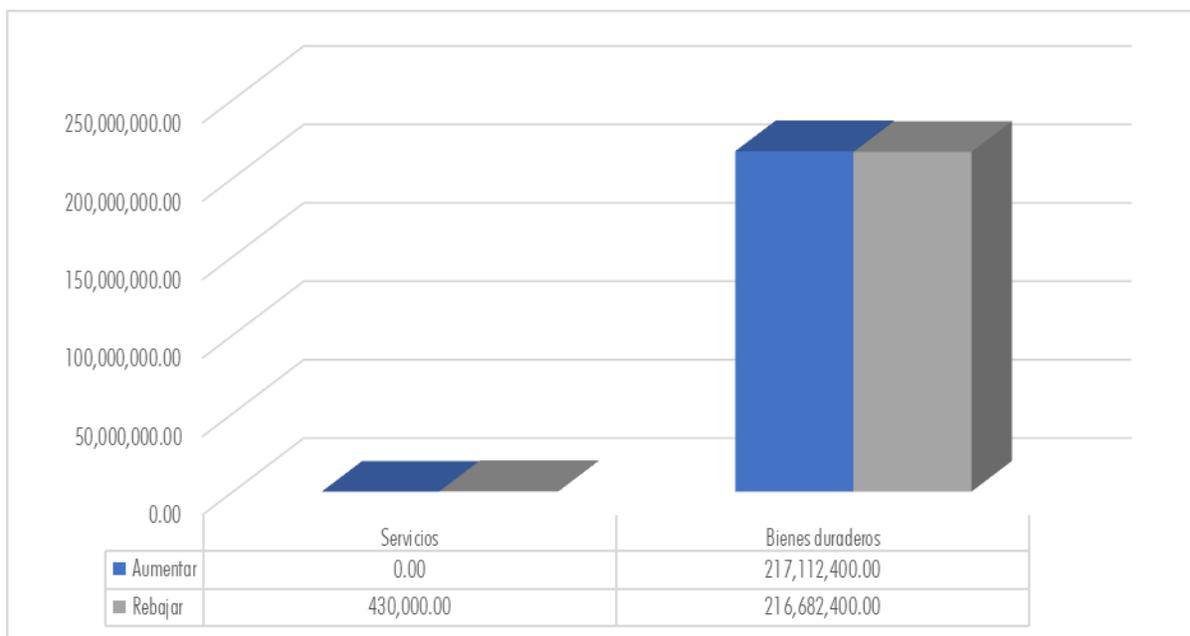
Fuente: Elaboración propia, marzo 2025.

Según la figura anterior, se observa que los movimientos más significativos en el aumentar se realizan en el Programa 05 Extensión con un 91,32%, Programa 04 Docencia con un 7,44%, Programa 01 Dirección Superior y planificación con un 0,84% y Programa 02 Administración General con un 0,40% del total de la modificación presupuestaria.

En la figura 2, se detallan los movimientos realizados por partida presupuestaria.

Figura 2.  
Movimiento por partida presupuestaria,

## Modificación presupuestaria 02-2025



Fuente: Elaboración propia, marzo 2025.

En la figura anterior, se observa que el total de los movimientos presupuestarios en el aumentar corresponden a la Partida 5 Bienes duraderos, específicamente en la subpartida 5-01-05 Equipo de cómputo.

5. Se destacan los siguientes aspectos:

- *Programa 1. Dirección superior y planificación:*
  - 1-04-94 Telerevista Informativa, Fondo del Sistema Proyectos Específicos, se refuerza la subpartida 5-01-05 Equipo de cómputo, por un monto de ¢1 822 000,00 para la adquisición de una tablet y dos monitores para el proyecto.
- *Programa 2. Administración General:*
  - 2-01-25 Oficina de Servicios Generales se refuerza la subpartida 5-01-05 Equipo de cómputo, por un monto de ¢860 000,00 para la adquisición de dos tablets.
- *Programa 4. Docencia:*
  - 4-04-13 Centro Universitario de Pérez Zeledón se refuerza la subpartida 5-01-05 Equipo de cómputo, por un monto de ¢4 800 000,00, para la adquisición de computadoras portátiles.

- 4-04-34 Centro Universitario de Desamparados se refuerza la subpartida 5-01-05 Equipo de cómputo, por un monto de ¢1 800 000,00, para la adquisición de una computadora portátil.
- 4-04-06 Centro Universitario de Palmares se refuerza la subpartida 5-01-05 Equipo de cómputo, por un monto de ¢1 200 000,00, para la adquisición de dos computadoras portátiles.
- 4-04-19 Centro Universitario de San Vito, se refuerza la subpartida, 5-01-02 Equipo de cómputo, por un monto de ¢8 375 000,00, para la adquisición de seis computadoras portátiles y una computadora portátil para diseño gráfico.
- *Programa 05 Extensión:*
  - 5-01-03 Instituto de Formación y Capacitación Municipal y Desarrollo Local, se refuerza la subpartida 5-01-05 Equipo de cómputo, por un monto de 198 273 400,00, para la adquisición de un servidor e instalación de infraestructura tecnológica de servidores de alto rango de hiperconvergencia y sus servicios de implementación.

6. Se modifica la meta 1.74. Ejecutar 4 proyectos correspondientes al área de Dirección Superior, financiados con recursos del fondo del sistema.

Se aumenta la cantidad de proyectos de 3 a 4.

7. La modificación presupuestaria 02-2025 afecta la meta del Plan Operativo Anual 2025 correspondiente a los proyectos financiados con el Fondo del Sistema del Programa 1.”

5. **La visita realizada a la Comisión Plan Presupuesto en sesión 671-2025, celebrada el 23 de abril, 2025, por la señora Iliana Patricia Sánchez Cambroneró, funcionaria de la Oficina de Presupuesto en la que, junto con la señora Yelitza Fong Jiménez, jefe de la Oficina de Presupuesto y la señora Jenipher Granados Gamboa, jefe a.i. del Centro de Planificación y Programación Institucional, realizaron la presentación a las personas integrantes de la Comisión respecto al Proyecto de Modificación Presupuestaria N° 2-2025 por un monto de ¢217 112 400,00.**
6. **EI “REGLAMENTO PARA LA FORMULACIÓN, EJECUCIÓN Y EVALUACIÓN DEL PLAN OPERATIVO ANUAL, PRESUPUESTO ORDINARIO, MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS Y**

**PRESUPUESTOS EXTRAORDINARIOS DE LA UNED”, en su artículo 35, inciso b).**

- 7. El análisis realizado por las personas integrantes de la Comisión Plan Presupuesto en sesión 671-2025, celebrada el 23 de abril, 2025, referente al Proyecto de Modificación Presupuestaria N° 2-2025 por un monto de ¢217 112 400,00.**

**SE ACUERDA:**

**Aprobar la Modificación Presupuestaria N° 2-2025 por un monto de ¢217 112 400,00, en los términos remitidos por la Rectoría mediante oficio R-0680-2025 del 19 de abril, 2025, (REF: CU-457-2025).**

**ACUERDO FIRME**

**ARTÍCULO II, inciso 4)**

**CONSIDERANDO:**

- 1. El oficio UNED-DEFE-061-2025 del 21 de abril del 2025 (REF: CU-456-2025), suscrito por la señora Lucía Arce Ovares, defensora Estudiantil, en el que remite el Informe anual de la DEFE, correspondiente al 2024.**
- 2. Lo establecido en el artículo XXXII del Reglamento de la Defensoría de los Estudiantes, que se transcribe a continuación:**

**“ARTÍCULO XXXII:**

Cada año durante la primera quincena de marzo la persona titular de la Defensoría de los Estudiantes presentará su informe de labores, para lo cual el plenario del Consejo Universitario le dará audiencia en una de sus sesiones públicas ordinarias.

Una vez escuchado el informe anual sobre el estado del respeto de los derechos de las personas estudiantes de la UNED y el quehacer de la Defensoría de los Estudiantes, el Consejo Universitario mediante acuerdo expreso dará amplia difusión a la comunidad universitaria del citado informe de la Defensoría de los Estudiantes, utilizando los diversos medios de comunicación electrónicos institucionales, con el fin de que sea puesto como punto de agenda para ser analizado y discutido en los distintos órganos colegiados institucionales, en particular, en el Consejo

de Rectoría, de Vicerrectorías, de Escuelas, de Posgrado, de Extensión, de las Sedes Universitarias, de la Dirección de Asuntos Estudiantiles, de la Junta Directiva de la Federación de Estudiantes de la UNED y cualquier otro consejo de las vicerrectorías en las cuales haya participación estudiantil.”

#### **SE ACUERDA:**

- 1. Dar por recibido el informe de labores de la Defensoría Estudiantil, correspondiente al año 2024, enviado mediante oficio UNED-DEFE-042-2024 (REF: CU-456-2025).**
- 2. Invitar a la señora Lucía Arce Ovares, defensora Estudiantil, a una próxima sesión ordinaria pública, con el fin de que realice la presentación del informe de labores de la Defensoría Estudiantil, correspondiente al año 2024. Para ello, se solicita a la señora Paula Piedra Vásquez, coordinadora general de la Secretaría del Consejo Universitario que coordine la fecha de dicha sesión, para el mes de mayo 2025.**

#### **ACUERDO FIRME**

#### **ARTÍCULO II, inciso 5)**

#### **CONSIDERANDO:**

- 1. El oficio SCU-2025-089 de fecha 09 de abril del 2025 (REF. CU-443-2025), suscrito por la señora Paula Piedra Vásquez, coordinadora general de la Secretaría del Consejo Universitario, en el que informa que del 26 de abril al 03 de mayo de 2025 disfrutará de vacaciones y solicita que se recarguen las funciones de la coordinación en la señora Ivania Adanis Rojas.**
- 2. En sesión ordinaria 3068-2025, Artículo III, inciso 2), celebrada el 10 de abril del 2025, el Consejo Universitario acuerda solicitar a la Dirección de Gestión del Talento Humano que realice el estudio técnico sobre el caso de excepción que se solicita para recargar la Coordinación General de la Secretaría del Consejo Universitario en la señora Ivania Adanis Rojas.**
- 3. El oficio DGTH.2025.0499 del 23 de abril del 2025 (REF: CU-495-2025), suscrito por la señora Ana Lorena Carvajal Pérez, directora a.i. de Gestión del Talento Humano, en el que en atención al acuerdo anteriormente citado, reitera lo indicado en**

el informe ORH.2024.1217, en el sentido de que es factible aplicar la excepción establecida en el artículo 49 del Estatuto de Personal a la funcionaria Ivania Adanis, en sustitución de la señora Paula Piedra Vásquez, por motivo de disfrute de vacaciones.

4. El artículo 49, inciso 1-c) del Estatuto de Personal, establece lo siguiente:

“Artículo 49: Recargo de Funciones y Subrogación

1. Sobre el Recargo de Funciones:

.....

- c) Cuando se recarguen funciones de un puesto de Carrera Profesional a un funcionario de Carrera Administrativa, será condición que dicho funcionario reúna los requisitos del cargo, salvo casos excepcionales y el porcentaje de sobresueldo será igual al que se le paga al puesto objeto de recargo.” (El subrayado no es del original)

#### **SE ACUERDA:**

1. Hacer una excepción en el cumplimiento de los requisitos del puesto de la Coordinación General de la Secretaría del Consejo Universitario a la señora Ivania Adanis Rojas, tomando en consideración el criterio positivo de la Oficina de Recursos Humanos, en el oficio DGTH.2025.0499 (REF: CU-495-2025).
2. Recargar la Coordinación General de la Secretaría del Consejo Universitario en la señora Ivania Adanis Rojas, del 26 de abril al 03 de mayo de 2025, período en el que la titular del puesto, señora Paula Piedra Vásquez, disfrutará de vacaciones.

#### **ACUERDO FIRME**

#### **ARTÍCULO III, inciso 1-a)**

#### **CONSIDERANDO**

1. El dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, en la sesión ordinaria 883-2025, Art. V, inciso 1-b), celebrada el 23 de abril del 2025 (CU.CPDOyA-2025-029), referente a solicitud de prórroga.

2. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión ordinaria 3049-2024, Art. IV-A, inciso 4), celebrada el 14 de noviembre del 2024, en el cual informa a la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo que analice y brinde un dictamen al Plenario, referente a la actualización del Manual Organizacional de la UNED, con fundamento en lo establecido en el “Reglamento del Centro Agenda Joven en Derecho y Ciudadanía”, presentado por el Centro de Planificación y Programación Institucional (REF: CU-1173-2024).
3. El análisis realizado por la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo en las sesiones 872-2025 y 883-2025, celebradas el 22 de enero y el 23 de abril del 2025.

#### **SE ACUERDA:**

Conceder prórroga hasta el 31 de mayo del 2025, a la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, para el cumplimiento del acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión ordinaria 3049-2024, Art. IV-A, inciso 4), celebrada el 14 de noviembre del 2024 del acuerdo CU-2024-473.

#### **ACUERDO FIRME**

#### **ARTÍCULO III, inciso 1-b)**

#### **CONSIDERANDO:**

1. El dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, en la sesión ordinaria 883-2025, Art. V, inciso 2), celebrada el 23 de abril del 2025 (CU.CPDOyA-2025-030), referente a solicitud de prórroga.
2. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2969-2023, Art. III-A, inciso 17), celebrada el 08 de junio del 2023, en el que remite a la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo la propuesta de “Reglamento para la Administración y Custodia de los Activos de la UNED”, en atención al oficio DF 114-2023 del 18 de abril del 2023 (REF. CU-362-2023), suscrito por el señor Delio Mora Campos, director Financiero (CU-2023-275).
3. Actualmente la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo se encuentra realizando el

**análisis de las observaciones realizadas por la Comunidad Universitaria a la propuesta de “Reglamento para la Administración y Custodia de los Activos de la UNED”; citado en el considerando anterior.**

**SE ACUERDA:**

**Conceder prórroga hasta el 30 de noviembre del 2025, a la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, para el cumplimiento del acuerdo CU-2023-275, tomado por el Consejo Universitario en sesión ordinaria 2969-2023, Art. III-A, inciso 17), celebrada el 08 de junio del 2023.**

**ACUERDO FIRME**

**ARTÍCULO III, inciso 2-a)**

**CONSIDERANDO:**

- 1. El dictamen de la Comisión especial encargada de analizar y actualizar el Reglamento Galardón Persona Profesora Distinguida de la UNED en la sesión 3, Artículo I, inciso 1), realizada 09 de abril de 2025 (SCU-2025-069), referente a solicitud de prórroga.**
- 2. Los acuerdos tomados por el Consejo Universitario REF:CU-2024-445, REF: CU-2025-053 y REF CU-2024-481 donde solicita conformar una Comisión Especial para revisar y analizar el Reglamento Persona Profesora Distinguida.**
- 3. Las dificultades que ha enfrentado la comisión para contar con el quórum necesario en el análisis continuo del reglamento.**
- 4. La solicitud de esta comisión sobre la necesidad de ampliar el tiempo para poder brindar una propuesta de reglamento renovada y que responda a las nuevas competencias del profesorado UNED.**

**SE ACUERDA:**

**Conceder prórroga a la Comisión especial encargada de analizar y actualizar el Reglamento Galardón Persona Profesora Distinguida de la UNED, hasta el 15 de junio del 2025, para el cumplimiento de los acuerdos REF:CU-2024-445, REF: CU-2025-053 y REF CU-2024-481.**

**ACUERDO FIRME**

## **ARTÍCULO III, inciso 2-b)**

### **CONSIDERANDO:**

- 1. El dictamen de la Comisión Mixta, en la reunión 11-2025, artículo III, inciso 1) celebrada el 8 de abril del 2025 (SCU-2025-097. REF: CU-489-2025), referente a propuesta de modificación del artículo 19 del Reglamento de Carrera Universitaria.**
- 2. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión ordinaria 3051-2024, Art. III-A, inciso 2), celebrada el 28 de noviembre del 2024 (CU-2024-494), en el que traslada a la Comisión Mixta el oficio CCP.1473.2024, de la Comisión de Carrera Profesional (REF: CU-1218-2024), donde se propone la modificación del artículo 19 del Reglamento de Carrera Universitaria, con el fin de que lo analice, a la luz del análisis que dicha Comisión realiza sobre el tema de Carrera Universitaria.**
- 3. El acuerdo tomado por la Comisión Mixta, en la reunión 02-2024, artículo III, inciso 2-b), celebrada el 24 de setiembre del 2024 (SCU-2024-258), en el que se conforma una subcomisión integrada por la señora Ana Lucía Valencia González, quien coordina, la señora Ana Lorena Carvajal, jefa a.i. de la Oficina de Recursos Humanos, el señor Jorge Prado Calderón y la señora Ana Gabriela Bejarano Salazar, representantes de las organizaciones gremiales, para la elaboración de una propuesta de reforma del Estatuto de Personal.**
- 4. El acuerdo tomado por la Comisión Mixta, en la reunión 04-2024, artículo III, inciso 5), celebrada el 21 de octubre del 2024 (SCU-2024-277), en el que se autoriza a la subcomisión mencionada en el considerando anterior, tratar varios temas de interés, solicitados por la señora Ana Lucía Valencia, (REF.CU-1056-2024) a saber:**
  - 1. Discutir propuesta para que en la carrera universitaria el régimen académico sea considerado uno solo, incluyendo lo profesores de jornada especial y los del SEP (en la sesión se expone la propuesta)**
  - 2. Autorización para la subcomisión de incluir en el EP la modalidad de remuneración del salario global.**
  - 3. Una vez se tenga definido el régimen académico se estudie proponer el convenio**

para el reconocimiento salarial en las contrataciones de académicos en las IES.

5. El correo electrónico de fecha 09 de diciembre 2024, suscrito por la señora Ana Lucía Valencia González, coordinadora de subcomisión (REF.CU-1249-2024), en el que remite documentos elaborados como insumo para las modificaciones que se deben realizar a la normativa interna con la entrada en vigencia de la Ley Marco de Empleo Público, siendo uno de ellos el Reglamento de Carrera Universitaria.
6. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión ordinaria 3056-2025, Art. IV, inciso 6), celebrada el 23 de enero del 2025, (CU-2025-019) en el que se autoriza a la Comisión Mixta a la conformación de subcomisión para el análisis del mérito y la reforma integral de la actual Carrera Universitaria.
7. El acuerdo tomado por la Comisión Mixta, en la reunión 09-2025, artículo III, inciso 1), celebrada el 4 de febrero del 2025 (SCU-2025-026) en relación a la conformación de la subcomisión encargada del análisis del mérito y la reforma integral del Reglamento de Carrera Universitaria.
8. La propuesta presentada por el señor Jorge Prado Calderón, representante de las organizaciones gremiales, en relación al oficio CCP.1473.2024, de la Comisión de Carrera Profesional (REF: CU-1218-2024), donde se propone la modificación del artículo 19 del Reglamento de Carrera Universitaria.
9. El análisis realizado por las personas integrantes de la subcomisión encargada del análisis del mérito y la reforma integral del Reglamento de Carrera Universitaria en reunión 3-2025, celebrada el 4 de marzo del 2025, en la cual aprueban enviar a la Comisión Mixta la propuesta de modificación del Art. 19 del Reglamento de Carrera Universitaria para lo que corresponde.
10. El análisis realizado por las personas miembros de la Comisión Mixta, en relación al acuerdo tomado por la subcomisión antes mencionada, en la reunión 03-2025, artículo III, inciso 1-a), celebrada el 04 de marzo del 2025 (SCU-2025-082), en el que se propone la modificación del artículo 19 del Reglamento de Carrera Universitaria, con el fin de que lo analice, a la luz del análisis que dicha Comisión realiza sobre el tema de Carrera Universitaria.

**SE ACUERDA:**

1. **Dar por recibido el dictamen de la Comisión Mixta (SCU-2025-097. REF: CU-489-2025), referente a la propuesta de modificación del artículo 19 del Reglamento de Carrera Universitaria.**
2. **Remitir a la Comisión de Asuntos Jurídicos la siguiente propuesta de modificación del artículo 19 del Reglamento de Carrera Universitaria, con el fin de que la analice y brinde un dictamen, a más tardar, el 31 de julio de 2025:**

Vigente	Propuesta
<p>Artículo 19:</p> <p>En las publicaciones se calificarán libros y trabajos originales completos, estos últimos publicados en revistas especializadas o memorias con su respectivo ISBN. Los puntajes serán asignados tomando en cuenta la rigurosidad científica y el aporte académico o cultural del trabajo.</p> <p>El puntaje se otorgará conforme con los siguientes límites, según las normas que define la Comisión:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Hasta cinco puntos en caso de libros y textos didácticos (unidades didácticas). En el caso de unidades didácticas, se considerará el material correspondiente al curso completo.</li> <li>- Hasta dos puntos a las publicaciones en revistas; y hasta tres puntos cuando por su trascendencia y nivel de complejidad merezcan más de dos puntos, según juicio razonado de la Comisión.</li> <li>- Cero puntos, cuando la obra tenga graves errores conceptuales o cuando la calificación sea inferior a un 60% de la escala establecida.</li> </ul> <p>En el caso de coautoría, el puntaje se acreditará proporcionalmente a la participación de cada autor.</p>	<p>Artículo 19:</p> <p>En las publicaciones se calificarán libros y trabajos originales completos, estos últimos publicados en revistas especializadas o memorias con su respectivo ISBN. Los puntajes serán asignados tomando en cuenta la rigurosidad científica y el aporte académico o cultural del trabajo.</p> <p>El puntaje se otorgará conforme con los siguientes límites, según las normas que define la Comisión:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- <b>Cinco puntos en caso de unidades didácticas escritas por medio del proceso de producción del Programa de Material Didáctico Escrito (PROMADE) de la UNED.</b></li> <li>- Hasta cinco puntos en caso de libros y textos didácticos.</li> <li>- Hasta dos puntos a las publicaciones en revistas; y hasta tres puntos cuando por su trascendencia y nivel de complejidad merezcan más de dos puntos, según juicio razonado de la Comisión. <b>A solicitud de la persona autora, previa verificación de la Comisión, las publicaciones que cumplan con alguno de los siguientes requisitos serán eximidas de la evaluación y se les asignará uno de los siguientes puntajes:</b></li> </ul> <p style="text-align: center;"><b>a) A las publicaciones en revistas académicas incluidas en el</b></p>

	<p>Journal Citation Reports (JCR) de Web of Science o en el Scimago Journal Rank (SJR) de Scopus se les asignará 3 puntos.</p> <p>b) A las publicaciones en revistas académicas con cinco o más indexaciones, incluyendo SciELO, se les asignará 2 puntos.</p> <p>c) A las publicaciones en revistas académicas con cinco o más indexaciones, se les asignará 1.8 puntos.</p> <p>d) A las publicaciones en revistas académicas con cuatro indexaciones se les asignará 1.6 puntos.</p>
--	--

## **ACUERDO FIRME**

### **ARTÍCULO III, inciso 2-c)**

#### **CONSIDERANDO:**

- 1. El dictamen de la Comisión Mixta, en la reunión 12-2025, artículo III, celebrada el 22 de abril del 2025 (SCU-2025-098. REF: CU-490-2025), referente a propuesta de modificación del artículo 18 del Reglamento de Carrera Universitaria.**
- 2. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión ordinaria 3056-2025, Art. IV, inciso 6), celebrada el 23 de enero del 2025, (CU-2025-019) en el que se autoriza a la Comisión Mixta a la conformación de subcomisión para el análisis del mérito y la reforma integral de la actual Carrera Universitaria.**
- 3. El acuerdo tomado por la Comisión Mixta, en la reunión 09-2025, artículo III, inciso 1), celebrada el 4 de febrero del 2025 (SCU-2025-026) en relación a la conformación de la subcomisión encargada del análisis del mérito y la reforma integral del Reglamento de Carrera Universitaria, la cual estará integrada de la siguiente manera:**
  - Un representante del Consejo Universitario
  - Un representante de la Comisión de Carrera Profesional
  - Un representante de la Comisión de Carrera Administrativa

- Un representante del SIUNED
  - Un representante de UNEUNED
  - Un representante de APROFUNED
  - Un representante de UNEDPRO
  - Un representante de AFAUNED
  - Un representante de la Vicerrectoría de Docencia
  - Un representante no profesional de la Vicerrectoría Ejecutiva
  - Un representante de la Dirección de Gestión del Talento Humano
- 4. La propuesta de modificación del Art. 18 del Reglamento de Carrera Universitaria, presentada por el señor Jorge Prado Calderón, representante de las organizaciones gremiales, en la reunión 5 de la subcomisión mencionada en el considerando anterior. (REF.CU-331-2025 y REF.CU-415-2025)**
- 5. El amplio análisis realizado por las personas miembros de la subcomisión encargada del análisis del mérito y reforma integral del Reglamento de Carrera Universitaria en las reuniones 5 y 6, celebradas el 18 de marzo y 1 de abril 2025 respectivamente, a saber:**
- ✓ Carlos Montoya Rodríguez, coordinador
  - ✓ Ana Catalina Montenegro Granados, coordinadora a.i.
  - ✓ Ana Lorena Carvajal Pérez, directora Gestión Talento Humano
  - ✓ Karol Fallas Méndez, Dirección de Gestión del Talento Humano
  - ✓ José Pablo Ramos Ulate, AFAUNED
  - ✓ Allyson Núñez Méndez, APROFUNED
  - ✓ Verónica Fernández Quesada, APROFUNED
  - ✓ Andrea Cuenca Botey, UNEDPRO
  - ✓ Jorge Esteban Prado Calderón, SIUNED
  - ✓ Ana Gabriela Bejarano Salazar, SIUNED
  - ✓ Oلمان Bolaños Ortíz, Comisión Carrera Profesional
  - ✓ Elizarda Vargas Morúa, Comisión Carrera Profesional
  - ✓ Raquel Zuñiga Guzmán, representante Vicerrectoría Ejecutiva
  - ✓ Lucrecia Córdoba Rodríguez, Comisión Carrera Administrativa
  - ✓ Glenda Muñiz Umaña, representante Vicerrectoría de Docencia
- 6. El acuerdo tomado por la subcomisión antes mencionada, en la reunión 6, celebrada el 1 de abril 2025 (SCU-2025-083) en el que remite a la Comisión Mixta la propuesta de modificación del Art. 18 del Reglamento de Carrera Universitaria para su respectivo análisis.**
- 7. El amplio análisis realizado por las personas miembros de la Comisión Mixta, en la reunión 11 celebrada el 8 de abril del 2025.**
- 8. La solicitud verbal de la señora Ana Lucía Valencia González, jefa a.i. de la Oficina Jurídica, en relación a la fundamentación**

**por escrito que apoye la reforma del Art. 18 del Reglamento de Carrera Universitaria.**

- 9. El correo electrónico de fecha 21 de abril del 2025 (REF.CU-462-2025) remitido por el señor Jorge Prado Calderon, representante de las organizaciones gremiales, que en conjunto con el señor Carlos Montoya Rodríguez, coordinador de la Comisión Mixta, presentan la fundamentación de la reforma al Reglamento de Carrera Universitaria para promover la coautoría, específicamente Art. 18 de dicho reglamento. Dicha fundamentación indica lo siguiente:**

**“Fundamentación de la reforma al Reglamento de Carrera Universitaria para promover la coautoría**

Desde el mes de mayo del año 2023 el Consejo Universitario (CU) ha tomado una serie de acuerdos orientados a construir propuestas que mitiguen los efectos de la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas N° 9635 y Ley Marco de Empleo Público N° 10159, en los salarios de las personas trabajadoras de la UNED (REF:CU-2023-224-B). Entre estas acciones, el 23 de enero del 2025 el CU tomó el acuerdo de autorizar a la Comisión Mixta a la conformación de una subcomisión para el análisis del mérito y la reforma integral de la actual Carrera Universitaria (REF:CU-2025-019).

La reforma mencionada, por su complejidad, tomará tiempo. Sin embargo, los efectos de estas leyes requieren acciones prontas. En este sentido, conscientes de esta situación, desde el 2024 la Comisión de Carrera Profesional (CCP) ha venido tomando acuerdos para aumentar la eficiencia en la resolución de la atención a las solicitudes de las personas trabajadoras, sin afectar la rigurosidad académica y en respeto de la normativa vigente. De esta manera, el 19 de octubre del 2024 la CCP tomó el acuerdo de solicitar al CU una reforma al Artículo 19 del Reglamento de Carrera Universitaria (REF: CU-1218-2024).

En esta coyuntura, la subcomisión para el análisis del mérito y la reforma integral de la actual Carrera Universitaria se dio a la tarea de analizar la reforma al Artículo 18 y la modificación del Artículo 19 del Reglamento de Carrera Universitaria, propuesta por la CCP. Se acordaron modificaciones orientadas a:

1. Eximir de la evaluación por pares a las unidades didácticas producidas desde PROMADE y a las publicaciones en revistas académicas con cuatro o más indexaciones.
2. Aprovechar las evaluaciones que hayan sido realizadas por otras comisiones de carrera profesional en las universidades públicas costarricenses.

3. Optimizar la declaración jurada del grado de participación en coautoría.
4. La asignación de puntaje en casos de coautoría.

Todas estas propuestas fueron aprobadas en la sesión 011-2025 de la Comisión Mixta, celebrada el 8 de abril de 2025. A solicitud de la Comisión Mixta, por su complejidad, se acordó elaborar el presente documento con la fundamentación del punto 4, es decir, de la asignación de puntaje en casos de coautoría.

### **SITUACIÓN ACTUAL**

Hasta la fecha, en la UNED, cuando una persona autora presenta una obra o publicación para evaluación ante la CCP, el puntaje obtenido se distribuye entre las personas autoras de manera proporcional a su grado de participación.

Ejemplo de una obra o publicación (libro, artículo, capítulo, ponencia, obra, etc.) que obtenga 1 punto, con 2 personas autoras:

Persona autora	Grado de participación	Puntaje inicial	Puntaje por coautoría	Puntaje final
María	60%	0.60	No existe	0.60
José	40%	0.40	No existe	0.40

Esta forma de distribuir el puntaje podría fomentar que las personas trabajen y publiquen de manera individual, ya que al publicar en conjunto dejarían de obtener el total del puntaje asignado a la obra o publicación por la forma en que se distribuye actualmente.

### **PROPUESTA**

En contraste con la situación actual, la propuesta de modificación a los artículos 18 y 19 del Reglamento de Carrera Universitaria, busca incentivar el trabajo interdisciplinario, interuniversitario e internacional, lo cual promovería el trabajo colaborativo en la elaboración de obras y publicaciones y, por tanto, reconocer la importancia de la coautoría. Esta propuesta encuentra fundamento en los siguientes documentos (los resaltados no son de los originales):

Plan Nacional de la Educación Superior Universitaria Estatal 2021-2025:

- Meta 2.1.4. Establecer alianzas entre el CONARE y otras organizaciones que generen conocimiento científico tecnológico para el acceso abierto y depósito obligatorio de investigaciones.
- Meta 2.4.2. Promover alianzas internacionales para el desarrollo de proyectos académicos conjuntos en

vinculación con las áreas sustantivas de las universidades.

- Meta 2.4.4. Al menos 230 académicos participando en procesos de intercambio, trabajo colaborativo interuniversitario y redes internacionales.

Estatuto Orgánico:

- Artículo 2, en el que se establece que dentro de los objetivos de la UNED se encuentra el “f) Contribuir a la educación no universitaria de adultos, estableciendo sistemas de cooperación y coordinación con instituciones especializadas, nacionales o internacionales”.

Lineamientos de Política Institucional 2021-2025:

- Lineamiento 16. Crear, gestionar y difundir conocimiento mediante el estudio sistemático de la realidad, la construcción de modelos teórico-prácticos, la reflexión y el debate científico orientado a la investigación en las distintas áreas del conocimiento, con énfasis en procesos académicos y metodologías a distancia. Lo anterior, con apoyo de un sistema consolidado de investigación, dinámico y generador de redes internas, nacionales e internacionales, en procura de mejorar las condiciones de vida de las diversas comunidades a las que atiende la universidad.
- Lineamiento 21. Fortalecer los programas de posgrado mediante la consolidación de su calidad académica, su pertinencia y la definición de sus procesos a partir de líneas de investigación, la educación en línea y la forma en la cual se interrelaciona con el estudiantado, la extensión y el entorno nacional e internacional.

Plan de Desarrollo Institucional 2022-2026:

- Acción estratégica 1.2.2. Promoción del intercambio de conocimiento y la participación de la comunidad universitaria, en redes nacionales e internacionales, para el análisis de las necesidades territoriales y la formulación de propuestas que contribuyan al desarrollo socioeconómico y cultural de estos.
- Acción estratégica 2.1.9. Establecimiento de redes de cooperación nacionales e internacionales que apoyen la generación y el intercambio de conocimientos, la mejora del quehacer universitario, así como el posicionamiento de la universidad.

Política y Objetivos Institucionales de Calidad de la UNED:

- Objetivo 4. Impulsar la construcción y transferencia del conocimiento a través de la docencia, la investigación, la extensión, la internacionalización, así como la creación y participación en redes y alianzas científicas y académicas.

- Objetivo 6. Potenciar la proyección externa de la Universidad por medio de la transversalización de la dimensión internacional en la gestión, el proceso de enseñanza y aprendizaje, la investigación, la extensión y la vida estudiantil, con el fin de posicionar y ampliar su ámbito de actuación e influencia.

Lineamientos generales para gestión de las revistas científicas y académicas de la UNED:

- 11. Internacionalización y colaboración. Fomento de la internacionalización: Las revistas de la UNED promueven la colaboración internacional y la inclusión de personas autoras, personas editoras invitadas y revisores de diversas áreas geográficas fuera de Costa Rica.

Para la construcción de la propuesta, se analizó cómo han promovido la coautoría las otras universidades públicas costarricenses.

En el caso de la Universidad Nacional, el Artículo 39 de su Reglamento del Régimen de Carrera Académica explica: “Si la producción es una obra colectiva, que no indica el trabajo expreso de cada uno de los participantes, se asignará el puntaje total a cada autor”. Esto, expresado como un porcentaje de puntaje por coautoría, deriva en lo siguiente:

Personas autoras	Porcentaje de puntaje por coautoría
2	100%
3	200%
4	300%
5	400%
6	500%
7	600%
8	700%
9	800%
10	900%

En el caso del Instituto Tecnológico de Costa Rica, el Artículo 31 de su Reglamento de Carrera Profesional indica: “Todo artículo que cumpla con los requisitos establecidos en la definición de este rubro, podrá alcanzar un máximo de 4 puntos si es escrito por un/a solo/a autor/a, 6 puntos si es de dos autores/as y 8 puntos si es de tres o más autores/as.” Esto, expresado como un porcentaje de puntaje por coautoría, deriva en lo siguiente:

Personas autoras	Porcentaje de puntaje por coautoría
2	50%
3 o más	100%

En el caso de la Universidad de Costa Rica, el Artículo 47, inciso d, de su Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente indica: “En el caso de obras y publicaciones elaboradas de manera conjunta por varias personas autoras, el puntaje se distribuirá de acuerdo con el grado de participación de cada una. En estos casos se otorgará a la persona solicitante, en forma adicional, un 25% del puntaje que le corresponde por su grado de participación, siempre que la suma de ambos no exceda el puntaje total asignado a la obra o publicación, y un 0,25 en aquellas obras consideradas de carácter multidisciplinario o interdisciplinario, a criterio de la Comisión de Régimen Académico y tomando en cuenta las consideraciones de los especialistas para tal fin.” Esto, expresado como un porcentaje de puntaje por coautoría, deriva en lo siguiente:

Personas autoras	Porcentaje de puntaje por coautoría
2 o más	25% <sup>a</sup>

<sup>a</sup> Más 0.25 puntos en obras de carácter multidisciplinario o interdisciplinario.

En síntesis, la Universidad Nacional, el Instituto Tecnológico de Costa Rica y la Universidad de Costa Rica han establecido mecanismos de puntuación que podrían promover la coautoría. Luego de un análisis de estos, se propone incluir el siguiente párrafo en el Artículo 18 del Reglamento de Carrera Universitaria de la UNED:

“En el caso de coautoría, a cada persona autora se le otorgará, en forma adicional, un 50% del puntaje que le corresponde por su grado de participación, siempre que la suma de ambos puntajes no exceda el total asignado a la obra o publicación.”

A continuación, se desarrollan tres ejemplos que operacionalizan esta propuesta:

Ejemplo de una obra o publicación que obtenga 1 punto, con 2 personas autoras:

Persona autora	Grado de participación	Puntaje inicial	Puntaje por coautoría (50%)	Puntaje final
María	60%	0.60	0.30	0.90
José	40%	0.40	0.20	0.60

Ejemplo de una obra o publicación que obtenga 1 punto, con 3 personas autoras:

Persona autora	Grado de participación	Puntaje inicial	Puntaje por coautoría (50%)	Puntaje final
María	50%	0.50	0.25	0.75
José	30%	0.30	0.15	0.45

Ruth	20%	0.20	0.10	0.30
------	-----	------	------	------

Ejemplo de una obra o publicación que obtenga 1 punto, con 2 personas autoras:

Persona autora	Grado de participación	Puntaje inicial	Puntaje por coautoría (50%)	Puntaje final
María	80%	0.80	0.40	<del>1.20</del> 1.00
José	20%	0.20	0.10	0.30

(...)"

**SE ACUERDA:**

- 1. Dar por recibido el dictamen de la Comisión Mixta (SCU-2025-098. REF: CU-490-2025), referente a propuesta de modificación del artículo 18 del Reglamento de Carrera Universitaria.**
- 2. Remitir a la Comisión de Asuntos Jurídicos la siguiente propuesta de modificación del artículo 18 del Reglamento de Carrera Universitaria, con el fin de que la analice y brinde un dictamen al Plenario, a más tardar, el 31 de julio de 2025:**

Vigente	Propuesta
<p>Artículo 18:</p> <p>Las publicaciones y obras artísticas o científicas y profesionales serán calificadas hasta con cinco puntos.</p>	<p>Artículo 18:</p> <p>Las publicaciones y obras artísticas, científicas o profesionales serán calificadas hasta con cinco puntos. El puntaje asignado a la obra o publicación será proporcional al mérito académico de esta.</p> <p>A solicitud de la persona autora, previa verificación de la Comisión, se podrá otorgar el puntaje a la obra o publicación de manera equivalente a la calificación otorgada por alguna de las comisiones de régimen académico o carrera académica o profesional de las otras universidad públicas costarricenses. Para ello, la Comisión deberá aprobar y divulgar previamente el mecanismo de conversión de puntos con base en los sistemas de régimen académico o profesional de estas universidades.</p> <p>En el caso de coautoría, el puntaje se acreditará proporcionalmente al grado de participación de cada persona autora, con</p>

	<p>base en la declaración jurada firmada por la persona autora que presenta la obra o publicación ante la Comisión.</p> <p>En el caso de coautoría, a cada persona autora se le otorgará, en forma adicional, un 50% del puntaje que le corresponde por su grado de participación, siempre que la suma de ambos puntajes no exceda el total asignado a la obra o publicación.</p> <p>Asimismo, con el objetivo de fomentar la excelencia académica, la Comisión otorgará puntajes adicionales a aquellas obras y publicaciones que resulten de colaboraciones interdisciplinarias, interuniversitarias o internacionales.</p>
--	---

## **ACUERDO FIRME**

### **ARTÍCULO III, inciso 3-a)**

#### **CONSIDERANDO**

- 1. El dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, en la sesión extraordinaria 505-2024, Art. V, inciso 1-a) celebrada el 01 de noviembre del 2024 (CU.CAJ-2024-097), referente a la solicitud para aplicar sanciones más rigurosas a las faltas cometidas por los funcionarios de la UNED, particularmente en los casos que guardan relación con el “Reglamento para prevenir, prohibir, investigar y sancionar el hostigamiento sexual en la Universidad Estatal a Distancia”.**
- 2. Los acuerdos tomados por el Consejo Universitario (CU-2023-091, CU-2023-109 y CU-2023-190) con referencia a la propuesta de reforma integral al “Reglamento para prevenir, prohibir, investigar y sancionar el hostigamiento sexual en la Universidad Estatal a Distancia” y el análisis que realizó la Comisión de Asuntos Jurídicos en conjunto con la subcomisión integrada por la señora Nancy Arias Mora asesora jurídica del Consejo Universitario, la señora Evita Henríquez Cáceres, representante de la Oficina Jurídica y a la señora Roxana Figueroa Flores; con respecto a dicha reforma.**

**3. Las sanciones establecidas en la reforma integral al “Reglamento para prevenir, prohibir, investigar y sancionar el hostigamiento sexual en la Universidad Estatal a Distancia”, específicamente en el artículo 74, el cual indica:**

“ARTÍCULO 74: Sanciones para las personas hostigadoras

La persona funcionaria a quien se le compruebe haber incurrido en una conducta de hostigamiento sexual será sancionada en los términos establecidos en el Estatuto Orgánico, de acuerdo con la gravedad de la falta, con cualquiera de las siguientes sanciones:

1. Amonestación escrita
2. Suspensión hasta por un mes calendario
3. Destitución o despido sin responsabilidad patronal

La persona que haya sido sancionada por haber incurrido en hostigamiento sexual no podrá ser nombrada o contratada, bajo cualquier modalidad, ni participar como miembro externo o interno del Consejo Universitario. Tampoco se le podrá nombrar, contratar o designar por un periodo de diez años como persona profesora emérita, jubilada, catedrática ni en un puesto administrativo de la universidad.

Los procesos administrativos por hostigamiento sexual, tal y como lo establece el Código de Trabajo, que se encuentren pendientes contra una persona funcionaria que renuncie o se jubile deberán continuar y se suspenderá el pago de la cesantía si correspondiera, la cual solo se hará efectiva cuando se declare la improcedencia del despido sin responsabilidad para la parte empleadora.”

**4. Lo estipulado en el artículo 55 del Estatuto Orgánico, que la letra indica:**

“ARTÍCULO 55: Se establecen las siguientes sanciones que se aplicarán a los servidores de la Universidad según la gravedad de la falta:

- a) Amonestación verbal;
- b) Amonestación escrita;
- c) Suspensión hasta por un mes; y
- d) Destitución.

La jurisdicción disciplinaria se ejercerá de la siguiente manera:

1. Amonestación verbal o escrita: por el superior inmediato que corresponda;
2. Suspensión hasta por ocho días: por el Vicerrector que corresponda o por el Rector cuando se trate de los directores o del personal de las oficinas adscritas a la Rectoría;
3. Suspensión hasta por un mes: por el Consejo de Rectoría en todos los casos, salvo cuando se trate de uno de sus miembros o del Auditor, en cuyo caso será impuesta por el Consejo Universitario; y

4. Destitución: por el Consejo Universitario cuando se trate de los Vicerrectores, Auditor, Directores y Jefes y por el Consejo de Rectoría en todos los demás casos. Las sanciones c) y ch) sólo podrán ser aplicadas a solicitud o previo informe de su jefe inmediato, según el procedimiento respectivo.”
5. **Lo discutido por la Comisión de Asuntos Jurídicos, en la sesión 505-2024, celebrada el 01 de noviembre del 2024, con respecto a la necesidad de aplicar sanciones más rigurosas a las faltas cometidas por los funcionarios de la UNED, particularmente en los casos que guardan relación con las disposiciones establecidas en la reforma integral al “Reglamento para prevenir, prohibir, investigar y sancionar el hostigamiento sexual en la Universidad Estatal a Distancia”, en razón de reforzar la respuesta institucional ante conductas inapropiadas que afectan el ambiente laboral y educativo de la Universidad.**

#### **SE ACUERDA:**

1. **Dar por recibido el dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos (CU.CAJ-2024-097).**
2. **Remitir a la Comisión Ad Hoc que analiza la propuesta de reforma integral del Estatuto Orgánico, la propuesta de reforma al artículo 55 del Estatuto Orgánico, con el fin de que se considere establecer sanciones más rigurosas a las faltas cometidas por los funcionarios de la UNED, en los casos que guardan relación con las disposiciones establecidas en la reforma integral al “Reglamento para prevenir, prohibir, investigar y sancionar el hostigamiento sexual en la Universidad Estatal a Distancia”.**

#### **ACUERDO FIRME**

#### **ARTÍCULO III, inciso 3-b)**

#### **CONSIDERANDO:**

1. **El dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, en la sesión ordinaria 524-2025, Art. V, inciso 2-a) celebrada el 08 de abril del 2025 (CU.CAJ-2025-039), referente a propuesta de revisión y reforma del artículo 5, 1. Integran la Asamblea Universitaria Plebiscitaria, en el inciso d), del Estatuto Orgánico, en lo correspondiente al requisito de empadronamiento de las personas estudiantes, para que puedan ejercer su derecho al**

voto en los distintos procesos electorales que realiza el TEUNED.

2. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión en 2872-2021, Art. III-A, inciso 6) celebrada el 1 de setiembre de 2021, en el que envía al Tribunal Electoral Universitario el dictamen CU.CAJ-2019-122 de la Comisión de Asuntos Jurídicos, referente a la propuesta de reforma del Reglamento Electoral de la UNED, con el fin de que hagan llegar sus observaciones a esa Comisión. (CU-2021-360).
3. El acuerdo tomado por la Comisión de Asuntos Jurídicos en sesión 358-2019, Art. V, inciso 1) celebrada el 10 de diciembre del 2019 (CU.CAJ-2019-122).

En el considerando 1) y 2) se indica:

“(…)

1. Aprobar la propuesta de modificación al REGLAMENTO ELECTORAL UNIVERSITARIO y adición al nuevo capítulo de REFERÉNDUM en la UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA.

“REGLAMENTO ELECTORAL UNIVERSITARIO”

(…)”

2. Solicitar una sesión extraordinaria al Plenario para analizar y aprobar la propuesta de modificación al REGLAMENTO ELECTORAL UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA”
4. El correo electrónico de la señora Carolina Retana, secretaria del TEUNED, en el cual adjunta observaciones como respuesta a lo señalado en el dictamen CU.CAJ-2019-122 de la Comisión de Asuntos Jurídicos, referente a la propuesta de reforma del Reglamento Electoral de la UNED.
5. El correo electrónico de fecha 18 de octubre del 2024, suscrito por la señora Carolina Retana Mora, secretaria del Tribunal Electoral de la UNED (TEUNED), en el que se adjunta el oficio TEUNED-074-2024, en el cual remite a la Comisión de Asuntos Jurídicos la nueva propuesta de Modificación del Reglamento Electoral, realizada por este Tribunal y la Oficina Jurídica, para el análisis correspondiente. (REF:CU-1064-2024).
6. El análisis realizado por los miembros de la Comisión de Asuntos Jurídicos en la sesión 504-2024, celebrada el 22 de octubre del 2024, con respecto a la nueva propuesta de

**Modificación del Reglamento Electoral (REF:CU-1064-2024) y la pertinencia de comenzar el análisis respectivo en conjunto con los miembros del Tribunal Electoral de la UNED.**

- 7. El interés expresado por los miembros de la Comisión de Asuntos Jurídicos en la sesión 506-2024, celebrada el 05 de noviembre del 2024, por conocer la propuesta de Modificación del Reglamento Electoral (REF:CU-1064-2024), presentada por dicho Tribunal.**
- 8. El acuerdo tomado por la Comisión de Asuntos Jurídicos en la sesión 506-2024, celebrada el 05 de noviembre del 2024, que a la letra indica:**

**“SE ACUERDA:**

Invitar a los miembros del Tribunal Electoral de la UNED y al representante de la Oficina Jurídica, a la sesión de la Comisión de Asuntos Jurídicos, a celebrarse el martes 26 de noviembre del 2024, a las 10:40 a.m., con el propósito de analizar en conjunto, la nueva propuesta de Modificación del Reglamento Electoral.

**ACUERDO FIRME”**

- 9. La visita de los miembros del Tribunal Electoral de la UNED, a la sesión 509-2024, en la cual realizaron la presentación de los aspectos relevantes y de orden que incluye la nueva propuesta de reforma integral del Reglamento Electoral de la UNED. De la presentación realizada, los miembros de la Comisión de Asuntos Jurídicos consideran oportuno que el análisis de todo el reglamento se continúe trabajando en conjunto, a partir de enero del 2025.**
- 10. La Comisión de Asuntos Jurídicos ha recibido la visita de los miembros del Tribunal Electoral de la UNED (TEUNED) y del representante de la Oficina Jurídica, en las siguientes sesiones:**

<b>Sesión</b>	<b>Fecha</b>
<b>515-2025</b>	<b>04 de febrero del 2025</b>
<b>518-2025</b>	<b>05 de febrero del 2025</b>
<b>519-2025</b>	<b>07 de marzo del 2025</b>
<b>520-2025</b>	<b>11 de marzo del 2025</b>
<b>521-2025</b>	<b>18 de marzo del 2025</b>
<b>522-2025</b>	<b>25 de marzo del 2025</b>
<b>523-2025</b>	<b>01 de abril del 2025</b>
<b>524-2025</b>	<b>08 de abril del 2025</b>

En las citadas sesiones, se ha realizado el análisis en conjunto de la propuesta de reforma integral del reglamento del TEUNED. Dado lo extenso del documento, se les ha convocado de manera continua a participar en las sesiones de esta Comisión, mientras se finaliza con el proceso de revisión de la propuesta.

11. En la sesión 524-2025, celebrada el 8 de abril de 2025, la Comisión de Asuntos Jurídicos discutió ampliamente uno de los artículos de la propuesta de reforma integral del reglamento del TEUNED, específicamente lo relacionado con el “empadronamiento de las personas estudiantes”. En dicha discusión, se analizó la opción de eliminar la necesidad de este empadronamiento, con la finalidad de facilitar la participación estudiantil en los procesos electorales de la UNED. Lo anterior implicaría una reforma al Estatuto Orgánico para suprimir ese requisito y, en consecuencia, omitir también esta disposición en la propuesta de reforma integral del reglamento del TEUNED.

**SE ACUERDA:**

1. Dar por recibido el dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos (CU.CAJ-2025-039).
2. Remitir a la Comisión Ad Hoc que analiza la propuesta de reforma integral del Estatuto Orgánico, la propuesta de revisión y reforma del artículo 5, 1. *Integran la Asamblea Universitaria Plebiscitaria*, en el inciso d), del Estatuto Orgánico, en lo correspondiente al requisito de empadronamiento de las personas estudiantes para que puedan ejercer su derecho al voto en los distintos procesos electorales que realiza el TEUNED.

“ARTÍCULO 5:

1. Integran la Asamblea Universitaria Plebiscitaria:
  - a. Los funcionarios profesionales incluidos en Carrera Profesional nombrados en propiedad.
  - b. Los funcionarios administrativos incluidos en Carrera Administrativa nombrados en propiedad.
  - c. Los Profesores de Jornada Especial nombrados en propiedad (tutores).
  - d. Los estudiantes que hayan ganado al menos 24 créditos en la UNED y estén matriculados en el período académico en que se realice la elección.

Para poder ejercer su derecho a voto, los estudiantes que cumplan con estos requisitos deben empadronarse previamente en su Centro Universitario, en el período que para ello establezca el Tribunal Electoral de la UNED, para lo cual el TEUNED garantizará que, utilizando mecanismos específicos durante el proceso de matrícula y los medios masivos que normalmente

**usa la UNED, todos los estudiantes que cumplan el requisito para empadronarse, tendrán la información con el debido tiempo para ejercer libremente el derecho del empadronamiento.** (la negrita no es del original).

- e. Los Miembros del Consejo Universitario, el Rector, los Vicerrectores, los Directores y Jefes de Oficina, el Auditor y el Defensor de los Estudiantiles.
2. La Universidad dará a los tutores y estudiantes las facilidades de día y horario necesarias para propiciar la mayor participación posible.
3. Para efectos de la elección, los votos electorales se distribuirán entre los sectores, de la siguiente manera:
  - a. 40% los asambleístas incluidos en los incisos 1a) y 1e) anteriores.
  - b. 30% los asambleístas incluidos en el inciso 1b) anterior.
  - c. 15% los asambleístas incluidos en el inciso 1c) anterior.
  - d. 15% los asambleístas incluidos en el inciso 1d) anterior.
4. Para que la elección sea válida, deberá cumplirse con el quórum de la Asamblea Plebiscitaria, el cual estará constituido como mínimo por el 51% de los votos electorales, señalados en el párrafo anterior.
5. Se declarará electo Rector o Miembro del Consejo Universitario el candidato con mayor número de votos electorales que obtenga al menos el 40% de los votos electorales válidamente emitidos.
6. Los votos válidamente emitidos, no incluyen los votos en blanco ni los nulos.
7. Cada elector sólo podrá estar incluido en un padrón.
8. Cuando se trate de una elección de varios miembros del Consejo Universitario o de representantes a la Asamblea Universitaria Representativa, se podrá utilizar un proceso electoral mediante voto múltiple. El Reglamento correspondiente fijará los mecanismos para contabilizar los votos de estas papeletas.
9. La Asamblea Universitaria Plebiscitaria tendrá las siguientes competencias:
  - a. Elegir al Rector y a los Miembros del Consejo Universitario.
  - b. Revocar el nombramiento del Rector y de los Miembros del Consejo Universitario, en los casos que procede, según el artículo 19, por votación afirmativa de al menos dos terceras partes de los votos electorales válidamente emitidos mediante los procedimientos establecidos en dicho artículo.
  - c. Pronunciarse vía plebiscito o referéndum, en aquellos asuntos que sometan a consideración las dos.”

## **ACUERDO FIRME**

### **ARTÍCULO V, inciso 1)**

#### **CONSIDERANDO:**

1. **El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión ordinaria 3065-2025, Art. II, inciso 2), celebrada el 20 de marzo del 2025 (CU-2025-106), en el que se traslada a la Administración la denuncia de persona estudiante (REF: CU-311-2025), así como el oficio VIVE-OPE-006-2025 de la Oficina de Promoción Estudiantil (REF: CU-328-2025), con el fin de que se realice la investigación preliminar en el ámbito de su**

**competencia, e informe al Consejo Universitario el resultado final de esta investigación.**

- 2. La denuncia de una persona funcionaria, de fecha 09 de abril de 2025 (DEN.CU-02-2025. REF: CU-446-2025), en el que externa preocupaciones y acusaciones en la Oficina de Promoción Estudiantil, particularmente en el área de disciplinas deportivas.**

**SE ACUERDA:**

**Trasladar a la Oficina Jurídica, la denuncia de persona funcionaria, de fecha 09 de abril de 2025 (DEN.CU-02-2025. REF: CU-446-2025), como ampliación a la que se remitió mediante acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión ordinaria 3065-2025, Art. II, inciso 2), celebrada el 20 de marzo del 2025 (CU-2025-106), para que realice la investigación preliminar solicitada por la rectoría, en los términos que establece el Estatuto de Personal.**

**ACUERDO FIRME**

\*ppv